



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



ACUERDO DE CONCEJO N° 018 -2017-MPB

Bagua, 12 de Octubre del 2017

VISTO:

Oficio N°324-2017-Vivienda- VMCS/DGPPCS.- Exp. 7025.-Emitido por José Salardi Rodríguez Director General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41 que señala que el máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir mociones y acuerdo sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se declaró de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento, sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1280, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, el artículo 110 del Decreto Legislativo N° 1280 reconoce la facultad que tienen las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus jurisdicción para otorgar al sector privado la explotación de los servicios de saneamiento, mediante cualquiera de las modalidades de asociación público privada para la realización de uno o más procesos comprendidos en los sistemas que conforman los servicios de saneamiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



Que, el artículo 237 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 067-2017-VIVIENDA, señala que las municipalidades provinciales pueden delegar al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS la facultad de otorgar al sector privado la explotación de uno o más servicios de saneamiento, mediante cualquiera de las modalidades de asociación público privada para la realización de uno o más procesos comprendidos en los sistemas que conforman los servicios de saneamiento;

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha **09** de Octubre del año en curso, luego de debatir y deliberar; en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la delegación de las funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Bagua en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que otorgue al sector privado el proyecto de inversión para el tratamiento de aguas residuales, incluyendo el desarrollo de las inversiones complementarias y su operación y mantenimiento cuando corresponda, en el ámbito de su jurisdicción, bajo el mecanismo de asociación público privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que, en nombre y representación de la Municipalidad, ejerza todas las facultades, derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a la normativa vigente, así como para realizar todo lo que sea necesario según la normativa de promoción de la inversión privada a fin de introducir la participación del sector privado para el tratamiento de las aguas residuales, incluyendo el desarrollo de las inversiones complementarias y su operación y mantenimiento cuando corresponda, en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad de .

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Delegación de Funciones específicas compartidas y competencias municipales en temas de saneamiento a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el que conste en detalle la delegación de facultades indicadas en los artículos precedentes; y, en consecuencia, autorizar al señor Alcalde para que lo suscriba, conforme a los términos antes indicados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

